

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso en el que la abogada Gloria Esther Nuñez manifiesta no aceptar la curaduría, pero el juzgado deja constancia de que la profesional en derecho no fue designada. Sírvese proveer.

Palmira (V), 01 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.
PALMIRA V, PRIMERO (01º) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIÓN No.776
RADICACION NO. 2019-00102-00**

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, procede el despacho a agregar sin consideración el escrito donde manifiesta su rechazo al cargo de curador ad-litem que represente a la demandada señora YAZMIN ARAGON MEJIA, dentro del presente proceso, toda vez que la citada profesional judicial no ha sido designada para este cargo.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- AGREGAR sin consideración la respuesta de la abogada GLORIA ESTER NUÑEZ por lo expuesto en la parte considerativa.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Código de verificación: **6be383e84004dc30bec280be49dfe93801b5998b7909fbf58dd9c2d14f0523ee**
Documento generado en 07/07/2021 12:35:30 PM